



Resolución de Dirección General

Lima, 20 de noviembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0014-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF de fecha 20 de noviembre de 2018, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 170220-2016, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto "Construcción de Obras de Infraestructura Agroindustrial con Fines de Instalación de Planta Procesadora en Seco", ubicado en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque, presentado por la empresa HFE BERRIES PERU S.A.C; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-7, ingresado con fecha 27 de diciembre del 2016, la empresa *HFE BERRIES PERÚ S.A.C.* (en adelante el Titular), solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, **DGAAA**), la clasificación del Proyecto denominado: "*Construcción de Obras de Infraestructura Agroindustrial, con fines de Instalación de Planta Procesadora en Seco*" para lo cual adjuntó la EVAP elaborada por la Consultora Ambiental *Instituto Comercio y Producción - ICP*;

Que, a través de Oficio N° 147-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 12 de abril de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, **DGAA**), de acuerdo con lo informado por el Especialista Ambiental que suscribe el Informe Técnico N° 0015-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AAGF, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), la opinión técnica a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: "*Construcción de Obras de Infraestructura Agroindustrial, con fines de Instalación de Planta Procesadora en Seco*";

Que, mediante Oficio N° 667-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 03 de mayo de 2017, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA remitió a la DGAA, el Informe Técnico N° 404-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, en el que se precisan cuatro (04) observaciones en materia de recursos hídricos formuladas a la DIA del Proyecto denominado: "*Construcción de Obras de Infraestructura Agroindustrial, con fines de Instalación de Planta Procesadora en Seco*";



Que, a través de la Carta N° 625-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 28 de diciembre de 2017, la DGAA remitió al Titular, la Observación Técnica N° 005-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AAGF, a efecto que, absuelva las treinta y siete observaciones formuladas a la EVAP del Proyecto denominado: *"Construcción de Obras de Infraestructura Agroindustrial, con fines de Instalación de Planta Procesadora en Seco"*;

Que, mediante Carta S/N, ingresada en fecha 17 de enero de 2018, el Titular solicitó la ampliación del plazo por veinte (20) días adicionales para el levantamiento de observaciones realizadas a la EVAP del Proyecto denominado *"Construcción de Obras de Infraestructura Agroindustrial, con fines de Instalación de Planta Procesadora en Seco"*;

Que, Con Carta S/N, ingresada en fecha 14 de febrero de 2018, el Titular presentó un informe conteniendo el levantamiento de las observaciones formuladas a la DIA del Proyecto denominado: *"Construcción de Obras de Infraestructura Agroindustrial, con fines de Instalación de Planta Procesadora en Seco"*;

Que, a través del Oficio N° 201-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 08 de marzo de 2018, la DGAA solicitó a la ANA, opinión técnica a la absolución de las observaciones de la EVAP del Proyecto denominado *"Construcción de Obras de Infraestructura Agroindustrial, con fines de Instalación de Planta Procesadora en Seco"*;

Que, finalmente, mediante Oficio N° 565-2018-ANA-DGERH, ingresado con fecha 05 de abril de 2018, la ANA remitió el Informe Técnico N° 297-2018-ANA-DCERH-AEIGA en el que se precisa, la absolución de las cuatro (04) observaciones en materia de recursos hídricos, así como, el cumplimiento de los requisitos técnicos normativos en relación a los recursos hídricos; y, emite opinión favorable a la DIA del Proyecto denominado *"Construcción de Obras de Infraestructura Agroindustrial, con fines de Instalación de Planta Procesadora en Seco"*;

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el artículo 2° de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental
- b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
- c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0014-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF, concluye que la EVAP presentada se clasifica en la Categoría I, esto es, Declaración de Impacto Ambiental – DIA, conforme a lo señalado en los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y precisa que la empresa HFE BERRIES PERU S.A.C. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para obtener la Certificación Ambiental en la Categoría I, esto es, una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado Proyecto *"Construcción de Obras de Infraestructura Agroindustrial con Fines de Instalación de Planta Procesadora en Seco"*, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque, acorde a lo prescrito en el numeral 45.1 del artículo 45





del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 170220-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 54° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en tal sentido, cabe precisar que los compromisos ambientales descritos en el Capítulo III del Informe N° 0014-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF y que forma parte de la presente resolución, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la empresa HFE BERRIES PERU S.A.C. Sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la DIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 y 29 del citado reglamento;

Que, el Titular del Proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento citado en el párrafo precedente, referente al inicio de actividades y pérdida de la Certificación Ambiental:

"Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente y está a las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA".

"La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y a pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales".

"En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes".

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0014-2018 - MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹; con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Clasificar como categoría I a la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP del Proyecto denominado "Construcción de Obras de Infraestructura Agroindustrial, con Fines de Instalación de Planta Procesadora en Seco", ubicado en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque de titularidad de la empresa HFE BERRIES PERU S.A.C;

Artículo 2.- Aprobar el citado Proyecto descrito en el artículo 1 de la presente resolución, como una Declaración de Impacto Ambiental – DIA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la empresa HFE BERRIES PERU S.A.C. en su calidad de Titular del Proyecto señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Capítulo III del Informe N° 0014-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 y 29 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la empresa HFE BERRIES PERU S.A.C, conforme a Ley, en su domicilio legal consignado en autos.

Regístrese y comuníquese.



Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

